

**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

Expediente nº: SEC-031/2025. Concesión demanial directa de local a Correos y Telégrafos, S.A.S.M.E.  
Expediente MOAD nº: 2025/CES\_01/000001  
REF: SEC/AGC

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN FAVOR DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.,S.M.E.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se inicia periodo de información pública por un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para la presentación de las reclamaciones que se estimen procedentes contra el Proyecto y Pliego de regulador de la concesión de uso privativo de bien de dominio público mediante adjudicación directa en favor de la entidad Correos y Telégrafos, S.A.,S.M.E.

En consecuencia, cualquier posible interesado puede presentar reclamaciones que estime oportunas durante dicho plazo, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resultas éstas en caso de haberse presentado, se convocará la licitación oportuna.

**Almensilla**, (fecha de firma electrónica)

**El Alcalde-Presidente**  
(firmado electrónicamente)  
**Rubén Mendoza Zabala**

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJCJR3X5FYU4VCC4PB4M                                                                                                                                                             | Fecha  | 18/12/2025 12:06:37 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJCJR3X5FYU4VCC4PB4M">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJCJR3X5FYU4VCC4PB4M</a>                                 | Página | 1/1                 |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Expediente nº: SEC-031/2025. Concesión de uso privativo de bien de dominio público mediante adjudicación directa en favor de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.  
Expediente MOAD nº: 2025/CES\_01/000001  
REF: SEC/AGC

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA EN FAVOR DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.**

**PRIMERA. Objeto del Pliego.**

Constituye el objeto de este Pliego el otorgamiento de concesión demanial de uso privativo, mediante adjudicación directa y gratuita, por plazo de veinte (20) años prorrogables por otros veinte (20) años, del inmueble de titularidad municipal y naturaleza demanial, propiedad del Ayuntamiento de Almensilla, inscrito en el Inventario Municipal de Bienes, ficha 8 de Bienes Inmuebles, a favor de la sociedad mercantil estatal “Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.”, sociedad mercantil cuyo capital social corresponde íntegramente al Gobierno de España.

Detalle del bien demanial según Informe Técnico de fecha 12 de diciembre de 2025:

Solar municipal de 39,56 m<sup>2</sup> sito en Avda. Francisco Verdejo nº 2 (local 1 planta baja), referencia catastral 5737810QB5353N0001GI y 5737810QB5353N0002HO, calificado como Sistema general de equipamiento (dotacional) en el Plan Parcial “El Prado”, aprobado definitivamente el 17 de julio de 1997, y modificación 6 del Plan General de Ordenación Urbanística “Regulación de las Construcciones Auxiliares en el Casco Urbano”, aprobada definitivamente el 30 de enero de 2013.

El inmueble tiene su entrada por su fachada principal en la calle Francisco Verdejo n.º 2, lindando por la izquierda según su fachada ppal. con calle Carmen Marroco, y por la derecha según su fachada ppal. con Avda. de la Constitución.

- Situado en Avenida Francisco Verdejo 2, local 1, bajo
- Superficie: 39,56 m<sup>2</sup>
- Superficie repercutida: 71,86 m<sup>2</sup>
- Referencia catastral: 5737810QB5353N0001GI y 5737810QB5353N0002HO \*
- Valor de mercado: cincuenta y cinco mil cincuenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (55.055,81 €)

\*Según Informe Técnico de fecha 12 de diciembre de 2025, el inmueble en el que se

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                              | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ</a>                                   | Página | 1/23                |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ubica dicho local, tiene asociadas dos referencias catastrales.

Según Informe Técnico de fecha 12 de diciembre de 2025, el valor total de la tasación del bien descrito en este informe asciende a la cantidad de cincuenta y cinco mil cincuenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (55.055,81 €).

**SEGUNDA. Naturaleza jurídica de la concesión demanial.**

El otorgamiento de concesión demanial de uso privativo del inmueble municipal objeto de este expediente, constituye un acto administrativo unilateral del que dimanen derechos y obligaciones a favor de la Administración otorgante y del concesionario, quedando el referido contrato excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y ello de conformidad con lo establecido en su artículo 9, cuyo apartado 1 dispone que las concesiones sobre bienes de dominio público se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la Ley 9/2017.

En consecuencia serán de aplicación las siguientes normas:

- Normas de directa aplicación contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Normas de directa aplicación contenidas en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP) .
- Normas básicas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Normas básicas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que resulten de aplicación (LRBRL).
- Normas básicas contenidas en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Normas básicas contenidas en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                           | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ</a>                             | Página | 2/23                |



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).

- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

- Demás normativa administrativa que resulte aplicable.

- Código Civil.

La presente concesión demanial de uso privativo del dominio público se otorga con arreglo a lo dispuesto en los artículos 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículos 58 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Así mismo se efectúa con sujeción a lo dispuesto en las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

El otorgamiento de la presente concesión demanial del inmueble municipal, no implicará la cesión de su titularidad, sino la atribución, a favor del concesionario, de aquellas facultades de uso, gestión y conservación del bien durante el tiempo de vigencia de la concesión.

En ningún caso podrá destinarse el bien al ejercicio de actividades distintas de aquellas que han constituido el objeto de la concesión.

**TERCERA. Procedimiento de selección y adjudicación.**

De conformidad con el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: *“Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada.”*

En virtud del artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, el otorgamiento de concesiones sobre bienes

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                              | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ</a>                                   | Página | 3/23                |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

En concreto, la adjudicación directa objeto de este expediente se corresponde con el supuesto definido en el artículo 137.4 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas según el cual: *“Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.”*

En base a lo anterior, la concesión demanial de uso privativo del inmueble local a la entidad Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., se otorga por el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y 137.4 b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para adoptar el acuerdo de otorgamiento de la concesión demanial directa a favor de la entidad Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. es la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Almensilla, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Segunda, apartado nueve, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habida cuenta de que el presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a sesenta y seis mil sesenta y siete euros (66.067,00 €), lo que representa el 1,44 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, según informe emitido por la Intervención con fecha 16 de diciembre de 2025.

#### CUARTA. Capacidad para ser concesionario.

Podrán ser titulares de concesiones demaniales las personas que acrediten capacidad jurídica y de obrar, así como las que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las asociaciones sin ánimo de lucro o declaradas de interés público habrán de acreditar este extremo mediante acto administrativo expreso y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Municipio donde radique su actividad.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTJTTX2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTX2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTX2X6AAMPTOQ</a>                               | Página | 4/23                |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

**QUINTA. Plazo de vigencia de la concesión demanial.**

El plazo inicial de duración de la concesión demanial será de veinte (20) años prorrogables por otros veinte (20) años.

El cómputo del citado plazo comenzará a partir del día siguiente al de la firma del documento administrativo de formalización de la concesión demanial, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 c) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Al término de la concesión, o resuelta ésta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones, obras y mejoras revertirán a favor del Ayuntamiento de Almensilla, debiendo ponerse a su disposición en el plazo de treinta (30) días a contar desde la notificación, que a tal efecto se haga por el Ayuntamiento, o desde la finalización de la vigencia de la concesión demanial. Las instalaciones habrán de encontrarse libres de cargas o gravámenes, así como en perfecto estado de conservación y limpieza.

La extinción de la concesión requerirá la incoación del expediente administrativo correspondiente en los términos establecidos en el artículo 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de la concesión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de dichas instalaciones se verifique en condiciones óptimas que aseguren su correcta conservación, cuidado y funcionamiento. A tal efecto, podrá exigir la prestación de fianzas u otras medidas a cargo del concesionario. Así mismo, una vez requerido el concesionario para la entrega de las instalaciones, éste deberá atender dicho requerimiento en un plazo máximo de treinta (30) días. En caso contrario el concesionario aceptará expresamente la facultad de la Corporación para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Cumplidas por el concesionario las obligaciones derivadas del presente pliego, si no resultaren responsabilidades exigibles, se dictará acuerdo de devolución.

El otorgamiento de la concesión administrativa a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa "a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros".

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                              | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ</a>                                   | Página | 5/23                |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

**SEXTA. Obras o Instalaciones a realizar por el concesionario, en su caso.**

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, serán las contempladas en el proyecto técnico.

En el supuesto de que se vayan a llevar a cabo obras, deberá presentar, en unión de la solicitud o en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la formalización de la concesión, conforme establece el artículo 84 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 60 b) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el correspondiente Proyecto Técnico, suscrito por por técnico competente.

En el presente caso, el interesado aporta junto con la solicitud de concesión demanial determinados planos con finalidad meramente informativa; en consecuencia, una vez adjudicada la concesión, estará obligado a presentar el correspondiente proyecto técnico en el plazo de seis (6) meses a contar desde la firma del documento de concesión demanial.

**SÉPTIMA. Constitución de garantía provisional y definitiva.**

Atendiendo al procedimiento de adjudicación previsto, no se estima necesaria la prestación de garantía provisional para concurrir al procedimiento, dado que nos encontramos ante una adjudicación directa.

La garantía definitiva queda fijada en dos mil doscientos dos euros con veintitrés céntimos (2.202,23 €), resultado de aplicar el cuatro por ciento (4%) del valor del dominio público objeto de la ocupación o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si éste fuera mayor, mediante aval bancario, depósito en metálico o seguro de caución, conforme a las instrucciones de la Tesorería Municipal

La concesionaria deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en el momento de presentar su solicitud para resultar adjudicataria de la concesión demanial. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose al archivo del expediente.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La garantía definitiva podrá, conforme al artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                              | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ</a>                                   | Página | 6/23                |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Andalucía, reajustarse en función del plazo de la concesión, conforme al siguiente cuadro:

| Duración concesión por rango de años | % Garantía |
|--------------------------------------|------------|
| Hasta 18 años                        | 1%         |
| De 19 a 37 años                      | 2%         |
| De 38 a 56 años                      | 3%         |
| De 57 a 75 años                      | 4%         |

En el supuesto de concesiones demaniales que lleven aparejada la realización de obras, habiéndose aportado la documentación del proyecto técnico con posterioridad a la concesión demanial, y una vez comprobado que el presupuesto del proyecto de obra es superior al valor del dominio público objeto de la ocupación, se procederá a requerir al concesionario para que aporte garantía por la diferencia del valor correspondiente.

Asimismo, en los supuestos de realización de obras, cuando el importe de la garantía haya estado determinado en función del valor de las mismas, se podrá solicitar la devolución del cincuenta por ciento de la garantía definitiva, una vez acreditada la finalización de las obras que hayan de revertir a la Entidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 64 f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, si así se ha previsto en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

La garantía definitiva será devuelta a la concesionaria una vez finalizada la vigencia de la concesión demanial, previa tramitación del correspondiente expediente y una vez emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la entrega del inmueble en las condiciones convenidas.

Una vez ejecutadas las obras que hayan de revertir al Ayuntamiento, la Entidad concesionaria podrá solicitar la devolución del cincuenta por ciento (50%) de la garantía constituida, conforme el artículo 64 f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

#### **OCTAVA. Canon.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.4, segundo párrafo de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y, de conformidad con el Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 12 de diciembre de 2025, la presente concesión demanial se fija con un canon anual por importe de tres mil trescientos tres euros con treinta y cinco céntimos (3.303,35 €).

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTJTTX2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                            | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTX2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTX2X6AAMPTOQ</a>                               | Página | 7/23                |





## AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Según el artículo 93.4, segundo párrafo de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: “no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario [...]. En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.”

**NOVENA. Presentación de documentación por el concesionario.**

Dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria de la presente concesión demanial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, la concesionaria deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la entidad: la capacidad de obrar del concesionario, que al ser persona jurídica se acreditará mediante:

- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- DNI del representante legal de la Entidad y acuerdo de su nombramiento.
- CIF de la Entidad.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, o autorización para recabarla.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria Estatal de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, o autorización para recabarla.
- Certificado expedido por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, o autorización para recabarla.
- Certificado expedido por la Tesorería de este Ayuntamiento, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias municipales, o autorización para recabarla.
- Acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

2. Declaración responsable, suscrita por el representante legal y indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                           | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ</a>                             | Página | 8/23                |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

## «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de la concesión de uso privativo de dominio público del bien inscrito en el Inventario Municipal de Bienes, ficha 8 de Bienes Inmuebles, ante el Ayuntamiento de Almensilla.

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que está interesado en la adjudicación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público inscrito en el Inventario Municipal de Bienes, ficha 8 de Bienes Inmuebles.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones regulador de la concesión demanial para ser adjudicatario, en concreto:

- Que la entidad dispone de plena capacidad de obrar.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico de la entidad es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en el momento de adjudicación del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                           | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ</a>                             | Página | 9/23                |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

3. Resguardo acreditativo de la constitución de garantía definitiva del cuatro por ciento (4 %) del valor del dominio público objeto de la ocupación por importe de dos mil doscientos dos euros con veintitrés céntimos (2.202,23 €) o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si fuese mayor.

4. Documento acreditativo de la póliza de los contratos de seguros y los justificantes de pago de las primas:

- de responsabilidad civil con cobertura de todo tipo de daños y perjuicios materiales y corporales que se produzcan como consecuencia de la realización de sus actividades en el interior del local.
- de daños materiales (multirriesgo), que cubra los daños al inmueble y los bienes depositados en él por eventos como incendios, daños por agua, robo, actos vandálicos y fenómenos meteorológicos.

Se recuerda que, dado que Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. es una persona jurídica, está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de esta documentación por el concesionario supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a cinco (5) días hábiles para que el interesado los corrija o subsane.

#### **DÉCIMA. Adjudicación del contrato.**

Recibida la documentación solicitada y verificada la misma, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la documentación.

La resolución de la adjudicación se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento,

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                           | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ</a>                             | Página | 10/23               |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

en el e-tablón alojado en la sede electrónica municipal (<https://sedealmensilla.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Asimismo será objeto de notificación al adjudicatario.

**UNDÉCIMA. Formalización de la concesión demanial.**

El otorgamiento de esta concesión demanial se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de adjudicación, documento suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En todo caso, con carácter previo a la formalización de la concesión, el concesionario deberá abonar la primera anualidad del canon concesional, debiendo presentar justificante del ingreso efectuado. No se procederá a formalizar el documento administrativo si no se ha realizado dicho ingreso. El mismo deberá realizarse mediante transferencia bancaria en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de Almensilla: BBVA: ES87 0182 5708 1202 0001 4137.

No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, conforme al artículo 31.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.

En ningún caso se podrán incluir en el documento de formalización de la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de su otorgamiento.

**DUODÉCIMA. Derechos y obligaciones del concesionario.****A) Derechos:**

Además de los que se derivan del cumplimiento íntegro de las cláusulas contenidas en el presente Pliego, los derechos siguientes:

- Ocupar el inmueble objeto de la presente concesión y ser mantenido pacíficamente en ella, durante el plazo de duración de la misma.
- Usar y disfrutar de las instalaciones durante el plazo de duración de la concesión administrativa conforme al uso destinado según su naturaleza y de conformidad con las autorizaciones municipales al respecto.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                           | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ</a>                             | Página | 11/23               |





## AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- c) Realizar las obras contenidas en su Proyecto de actuación, así como las de mantenimiento, revisión, adaptación y mejora técnica que encada momento sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter técnico general, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones precisas.
- d) Solicitar las bonificaciones que contemplen las ordenanzas fiscales en los términos y límites establecidos por estas.
- e) De conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, ser titular de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión.
- f) De igual modo, y en los términos señalados en el artículo 98.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los derechos sobre las obras, construcciones podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada. En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria autorización previa, debiendo ésta quedar cancelada al término de la concesión demanial.
- B) Obligaciones:
- a) Abonar el canon concesional con una periodicidad anual, dentro del primer trimestre de cada ejercicio, con excepción del primer ejercicio, en el que dicho pago deberá realizarse, en todo caso, con carácter previo a la formalización del contrato.
- b) Serán de cuenta del concesionario los gastos y tributos, los de formalización de la concesión demanial en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución de la concesión. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que el concesionario deba realizar para el cumplimiento de la concesión.
- c) La gestión, mantenimiento, conservación, limpieza, higiene y ornato de los espacios cedidos, durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento del mismo.
- d) La ocupación privativa y disfrute del espacio habilitado se realizará conforme al objeto y límites de la presente concesión y conforme al Proyecto de Actividad presentado por el Concesionario. No podrá utilizarse el espacio cedido para destino

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                              | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ</a>                                   | Página | 12/23               |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

distinto del proyecto de actividad presentado.

- e) Al término o extinción de la concesión, abandonar, y dejar libres y expeditos, a disposición de la Administración municipal, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión, con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- f) Sufragar a su costa y estar al corriente de todos los gastos, impuestos y tasas que origine la explotación de las instalaciones, incluido el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), tasa de recogida de basuras, así como cualesquiera gastos que pueden producirse por la ocupación y explotación del inmueble. En particular, sufragar a su costa los gastos originados por suministros como eléctrico, agua, teléfono, gas y cualquier otro que se derive de la concesión, incluyendo los gastos comunes del edificio que será abonados proporcionalmente entre todos los concesionarios del edificio.
- g) Obtener, y a su costa, las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo y explotación de la actividad que forma parte del objeto de la concesión.
- h) Facilitar al Ayuntamiento la inspección, en cualquier momento, de los bienes objeto de la concesión, así como de las construcciones e instalaciones de la misma.
- i) Cumplir con la normativa vigente en materia fiscal, seguridad social, laboral, y llevar a cabo la actividad conforme al Proyecto presentado.
- j) Abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar o causar a los bienes de dominio público objeto de la concesión o al uso general de los mismos, realizando por su cuenta, y de acuerdo con las indicaciones de los servicios técnicos municipales, cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias, respondiendo incluso por los deterioros producidos por los usuarios de las instalaciones.
- k) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, ni enajenar los bienes afectados a la misma que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización previa y expresa.
- l) Será obligación del concesionario el mantenimiento de las instalaciones contra incendios y evacuación en perfectas condiciones, cumpliendo con la normativa aplicable y manteniendo siempre expeditas las zonas de evacuación.
- m) El concesionario será responsable de los daños y perjuicios directos e indirectos

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                           | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ</a>                             | Página | 13/23               |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

que puedan causarse a terceros, como consecuencia del uso privativo del bien objeto de la concesión. A tal efecto, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que resulten aplicables en cada momento de acuerdo con la normativa vigente.

- n) El concesionario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante.

En todo caso deberá suscribir los siguientes seguros:

- de responsabilidad civil con cobertura de todo tipo de daños y perjuicios materiales y corporales que se produzcan como consecuencia de la realización de sus actividades en el interior del local.
  - de daños materiales (multirriesgo), que cubra los daños al inmueble y los bienes depositados en él por eventos como incendios, daños por agua, robo, actos vandálicos y fenómenos meteorológicos.
- o) El adjudicatario deberá depositar en el Ayuntamiento de copia compulsada de la póliza y sus actualizaciones, así como de los justificantes de pago de las primas. Ese requisito deberá de cumplirse de forma anual, de manera que cada año de vigencia del contrato deberá entregarse una copia de la renovación del seguro citado.
- p) Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- q) La garantía definitiva del cuatro por ciento (4%) valor del dominio público objeto de la ocupación o del proyecto de obras redactado que se haya de realizar, si este fuera mayor, responderá del correcto cumplimiento de los deberes del concesionario, durante todo el periodo de duración de la concesión.

Una vez ejecutadas las obras que hayan de revertir al Ayuntamiento, la Entidad concesionaria podrá solicitar la devolución del cincuenta por ciento (50%) de la garantía constituida, conforme el artículo 64 f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                              | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ</a>                                   | Página | 14/23               |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

**DECIMOTERCERA. Derechos y obligaciones de la Administración.**

## A) Derechos:

- Interpretar las condiciones de otorgamiento de la concesión demanial, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlas por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución de la concesión demanial, deberá darse audiencia al concesionario.
- Inspeccionar y ejercer funciones de policía en cualquier momento sobre los bienes objeto de concesión, así como las instalaciones, obras y construcciones. Esta inspección, destinada a comprobar el estricto cumplimiento de la concesión será realizada por personal técnico municipal.
- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- Ejecutar la reversión automática del bien al patrimonio de este Ayuntamiento, con las obras o instalaciones realizadas, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco (5) años, y/o dejare de destinarse posteriormente al fin que motiva la concesión durante dos (2) años.
- Imponer a la concesionaria las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- Ejercicio de las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, así como las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.
- Reajustar la garantía definitiva del cuatro por ciento (4%) si tras las obras que fuesen efectuadas por el concesionario en su caso, se incrementase el valor del bien demanial.

## B) Obligaciones:

- Garantizar a la concesionaria el quieto y pacífico ejercicio de la concesión conforme a

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                           | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ</a>                             | Página | 15/23               |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

las condiciones que regulan la misma.

- Indemnizar, si procede, a la concesionaria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

**DECIMOCUARTA. Responsable del contrato.**

La Administración designará una persona Responsable del Contrato, remitiéndose en este punto al artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, dentro del ámbito de facultades que le corresponde.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del contrato.
- Evaluar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario recogidas en el presente pliego regulador de la concesión.
- Solicitar los informes necesarios al concesionario sobre sus actividades y el uso del espacio objeto de cesión.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante inherente al contrato, debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al espacio objeto de cesión.
- Verificar anualmente las obligaciones del concesionario en relación a los seguros que deba suscribir.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente correspondiente y elevar la propuesta de resolución al órgano competente.
- Girar instrucciones al concesionario para garantizar la correcta ejecución del contrato.
- No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el concesionario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

Se designa como Responsable del Contrato al Técnico del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos Municipales.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JT7T2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                              | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JT7T2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JT7T2X6AAMPTOQ</a>                                   | Página | 16/23               |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

**DECIMOQUINTA. Extinción de la concesión demanial.**

De conformidad con el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la concesión demanial se podrá extinguir por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Por vencimiento del plazo de la concesión.
- d) Rescate de la concesión o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- i) Por resolución judicial.
- j) Por renuncia del concesionario lo que conllevará la pérdida de la fianza depositada.
- k) Cualquier otra causa prevista en las condiciones del presente Pliego. En particular, por las siguientes:
  - 1.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.
  - 2.- No solicitar las licencias o autorizaciones procedentes para poder realizar las obras y actividades que resulten precisas
  - 3.- Destinar el bien municipal a otras actuaciones de naturaleza lucrativa, no amparadas en el presente Pliego.
  - 4.- No renovar la póliza del seguro de responsabilidad civil.

Además, la Administración podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

La extinción de la concesión requerirá la incoación del expediente administrativo correspondiente en los términos establecidos en el artículo 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Una vez extinguida la concesión, el concesionario estará obligado a abandonar y dejar

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                           | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ</a>                             | Página | 17/23               |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

libres y expeditos, a disposición de la Administración municipal, dentro del plazo señalado por ello, los bienes objeto de la concesión, con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

**DECIMOSEXTA. Reversión.**

Se determina la reversión automática del bien al patrimonio de este Ayuntamiento, con las obras o instalaciones realizadas, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco (5) años, y/o dejare de destinarse posteriormente al fin que motiva la concesión durante dos (2) años.

En su caso, comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente Acta notarial que constate el hecho. Dicho acta deberá notificarse a la concesionaria con requerimiento de entrega del bien. Al notificarse el acta, se dará trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedará en suspenso la obligación de entrega del bien.

El Ayuntamiento resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la resolución de la concesión y su reversión y plazo de desalojo del bien, otorgándose un plazo de un (1) mes para su cumplimentación. A este efecto el Ayuntamiento podrá utilizar la potestad de desahucio administrativo.

Una vez resuelta la concesión, ya sea por término del plazo o por cualquier otro motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las obras, construcciones e instalaciones fijas revertirán al Ayuntamiento de Almensilla, debiendo el concesionario entregarlos de arreglo a lo establecido, libres de cargas y gravámenes, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, renunciando a su derecho a obtener indemnización alguna.

Durante el periodo anterior a la reversión, que será de seis (6) meses, el órgano competente de la Administración municipal adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones previstas. Además, la Administración municipal tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento, los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de las mismas.

Una vez finalizada la concesión se levantará un acta en la que se especificarán las condiciones en que se devuelven las instalaciones.

El concesionario reconoce expresamente al Ayuntamiento de Almensilla la potestad de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                              | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTXX2X6AAMPTOQ</a>                                   | Página | 18/23               |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

recuperación de la posesión y la de desahucio administrativo, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico.

**DECIMOSÉPTIMA. Infracciones y sanciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 m) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, relativo a las penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones del concesionario, resultaría de aplicación el régimen de indemnización por daños y perjuicios establecido en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al cual el concesionario, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se cause a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la concesión.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden emitida por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

**I.- INFRACCIONES:**

Las faltas o infracciones que pueda cometer la entidad concesionaria en el desarrollo de la concesión se clasifican en leves, graves y muy graves.

**a) Infracciones o faltas leves.**

Se considerarán faltas o infracciones leves aquellas que no representen un menoscabo o perjuicio en los bienes de titularidad municipal y no sean debidas a actuaciones dolosas o con culpa grave, así como todas las acciones u omisiones no encuadradas en las infracciones graves o muy graves.

De este modo, se relacionan a título enunciativo, no limitativo, como infracciones leves las siguientes:

- No hacer entrega al Ayuntamiento de los recibos sucesivos de pago correspondientes a la Póliza del Seguro de obligatorio cumplimiento.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas al cuidado de las instalaciones y de la obligación de dar parte inmediatamente a la Policía Local de los actos vandálicos que se produjeran en el local o en sus alrededores, o de cualquier otra circunstancia que implique un mal uso de la misma.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JT2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                                | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JT2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JT2X6AAMPTOQ</a>                                       | Página | 19/23               |





## AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- La falta de conservación, decoro y de limpieza, sin que suponga un riesgo para la salud.
- Cualquiera de las consideradas como faltas leves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación para cada una de las actividades y servicios que se desarrollan dentro del objeto de esta concesión, o que tengan dicha consideración en los presentes Pliegos.

b) Infracciones o faltas graves.

Se considerarán faltas o infracciones graves aquellas que, como consecuencia de su actuación dolosa o con culpa grave, puedan influir negativamente en las instalaciones o causar graves molestias a los usuarios y al público en general.

De este modo, se relacionan a título enunciativo, no limitativo, como infracciones graves, las siguientes:

- No abonar dentro del primer trimestre de cada ejercicio el canon concesional.
- No atender los requerimientos del Ayuntamiento para dar cumplimiento a las directrices que se indiquen en relación al mantenimiento, mejora y conservación de los bienes objeto de la concesión y aquellos que resulten afectados.
- La falta de limpieza y conservación de las instalaciones que no constituyan infracción leve.
- No cumplir con el deber de notificar al Ayuntamiento la existencia de embargo o ejecución judicial sobre los derechos objeto de esta concesión.
- No poner el Libro de Reclamaciones a disposición de los usuarios en el momento que éste lo requiera o ser sancionado a resultas de la instrucción de cualquier expediente relacionado con la atención a los usuarios.
- La obstrucción por el concesionario del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control del Ayuntamiento, cuando no sea calificada como muy grave.
- La acumulación de dos infracciones o faltas leves en un mes.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                           | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ</a>                             | Página | 20/23               |





## AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- Cualquiera de las consideradas como faltas graves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación o en los presentes pliegos.

c) Infracciones o faltas muy graves.

Se considerarán faltas o infracciones muy graves:

- La acumulación de dos faltas graves en menos de un mes y de tres faltas graves en total.
- No adoptar las medidas de seguridad precisas a fin de evitar siniestros, o mantener las instalaciones en un estado de peligrosidad que los pueda generar.
- Dedicar el objeto de la concesión a un uso distinto a los establecidos en la concesión sin la autorización previa y expresa del órgano competente.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la concesión, si una vez advertido el concesionario se mantiene el incumplimiento o no se corrigiese la deficiencia de forma inmediata.
- La falsedad comprobada de informes o datos proporcionados por el concesionario al Ayuntamiento, o el ocultamiento de informes o datos que resulten importantes en el desarrollo de la concesión y que afecten a la misma.
- El deterioro grave de las instalaciones, ocasionado por negligencia grave o abandono del concesionario, poniendo en peligro el bien objeto de la concesión.
- Realizar cualquier actuación que requiera autorización previa y expresa del órgano competente de conformidad con lo establecido en el Pliego o en el ordenamiento jurídico, sin que se haya otorgado la autorización pertinente. En particular, constituir garantía hipotecaria sobre los bienes objeto de la concesión sin autorización previa municipal.
- Cualquiera de las consideradas como faltas muy graves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación.

## II.- SANCIONES:

Las sanciones o penalizaciones que se podrán imponer por la comisión de faltas o infracciones será la siguiente:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                           | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ</a>                             | Página | 21/23               |





## AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- **Faltas leves:** multa del 0,5 % al 1% del valor del inmueble, fijado en sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (65.872,50 €), en el año 2025 o valor del inmueble tras las obras ejecutadas por el concesionario, si este último resultase superior.
- **Faltas graves:** multa del 1,5 % al 2,5 % del valor catastral de la construcción, fijado en sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (65.872,50 €), en el año 2025 o valor del inmueble tras las obras ejecutadas por el concesionario, si este último resultase superior.
- **Faltas muy graves:** multa del 3% al 4% del valor catastral de la construcción fijado en sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (65.872,50 €), en el año 2025 o valor del inmueble tras las obras ejecutadas por el concesionario, si este último resultase superior. También podrá dar lugar a la resolución de la concesión.

Criterios de ponderación para la imposición de las sanciones:

Dentro del máximo autorizado, la cuantía de las multas y demás sanciones se fijará por el Ayuntamiento de Almensilla teniendo en cuenta las circunstancias del caso, en concreto de acuerdo con los siguientes criterios, que serán atendidos por el siguiente orden:

- 1.º.- La existencia de reiteración o reincidencia.
- 2.º.- El grado de cumplimiento de los requerimientos previos concedidos para la subsanación de deficiencias.
- 3.º.- La intencionalidad o negligencia del infractor.
- 4.º.- La naturaleza y cuantía de los daños causados o riesgo sanitario producido.

**DECIMOCTAVA. Jurisdicción.**

Corresponde al Ayuntamiento la prerrogativa de interpretar los términos de la concesión administrativa, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                           | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ</a>                             | Página | 22/23               |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

efectos de la concesión demanial se plantearán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, a tenor de lo previsto en su ley reguladora.

**DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos.****1. Confidencialidad.**

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

**2. Tratamiento de Datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

**Almensilla, (fecha de firma electrónica)****El Alcalde-Presidente**

(firmado electrónicamente)

**Rubén Mendoza Zabala**

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199  
[almensilla@dipusevilla.es](mailto:almensilla@dipusevilla.es) [www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ                                                                                                                                                           | Fecha  | 18/12/2025 12:06:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYTJMP4JTJTTXT2X6AAMPTOQ</a>                             | Página | 23/23               |

